

7318

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del encauzamiento del río de la Miel (tramo II), en término municipal de Algeciras (Cádiz), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, con expresión del número de la finca, nombre del propietario y domicilio, para que comparezcan el próximo día 18 de abril de 1974, a las once treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Algeciras, donde se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 29 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—2.935-E.

RELACION QUE SE CITA

1. «Reliable, S. A.» (Fabrica de Corcho), Paseo Díaz, 19, Algeciras.
2. Fundación «Agustín Balsamo Cabrera». Administrador: Don José M. Soriano, Regino Martínez, 22, Algeciras.
3. Don Juan de Jasso Santoma. Administrador: Don Adolfo Ramírez, Teniente G.º Ramírez, 7, Algeciras.
4. Don M. Bendrés. «Hartera Gaditana». Jerez de la Frontera.
5. Don Francisco Arroyo Campos. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, 54, Algeciras.
6. Don José Navia Cortés. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, sin número, Algeciras.
7. Doña María Nieves Pérez Díaz. Calle Guadalquivir, 6-2.º C. La Piñera, Algeciras.
8. Doña Maximiana Muñoz Veda, Bda. de la Paz, Bloque 13-1.º izquierda, Paseo Híjar, Algeciras.
9. Doña Magdalena Corrales Mariscal. Calle Río Ancho, 10 ó Pablo Díaz, 10, Algeciras.
10. Don Luis Sánchez No. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, 7, Algeciras.
11. Doña Josefina Monje López. Calle Tarragona, 11, La Bajadilla, Algeciras.
12. Don Sebastián Alba Ortega. Calle Pablo Díaz, 1, Algeciras.
13. Don Miguel Gallego Naranjo y don Francisco Javier Acosta. Hotel Marina Victoria, Algeciras. Avenida Francisco Franco, número 13, Algeciras.
14. Don Manuel Cano Santander. Correspondencia a: Don Roque Fernández Blanco, Glorista A. Balsamo, 4, Algeciras. Inquilino: Don Roque Fernández Blanco, Algeciras.
15. Don Juan Barroso Collado. Calle Velázquez, 2, Algeciras. Inquilino: Don Antonio Rivera Rodríguez. Calle Velázquez, número 2, Algeciras.
16. Don Antonio López Ruiz. Calle Velázquez, 4, Algeciras. Inquilinos: Doña Catalina Pérez y don Cristóbal Orellana Romero. Calle Velázquez, 4, Algeciras.
17. Don Francisco Luque. Calle Sevilla, Algeciras. Inquilinos: Don Andrés Pacheco y don Francisco Otero Lara. Calle Velázquez, 6, Algeciras.
18. Doña Felisa Álvarez Labajos. Administrador: Don Julio González Soto. Calle Fernando IV, 1-6.º B, Algeciras. Inquilinos: «Agencia Parto». Calle Velázquez, 8, Algeciras.—Don Narciso Soto Jiménez. Calle Velázquez, 10, Algeciras, y «Almacenes Cavira». Calle Velázquez, 12, Algeciras.
19. «Corchera Española». Estación Ferrocarril, Algeciras.
20. Herederos de don Arturo Salas Alcoba. Correspondencia a: Don Félix Salas Fernández, Regino Martínez, 26, Algeciras.
21. Herederos de Lombar. Administrador: Don Adolfo Ramírez. General Castaños, 4, Algeciras. Calle Teniente García de la Torre, 7, Algeciras.
22. RENFE. Correspondencia a: Señor Jefe de la 38.ª Sección de Vías y Obras, Algeciras.

MINISTERIO DE TRABAJO

7319

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.», y su personal.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 15 de marzo de 1974, páginas 5391 a 5394, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la cláusula 2.ª, donde dice: «... estará vigente durante el año 1974...», debe decir: «... estará vigente durante los años 1974 y 1975...».

En la cláusula 11, donde dice: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 4, 4.001, 2.024, 16.143», debe decir: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 4, 3.637, 1.840, 14.675».

En la misma cláusula, donde dice: «Tabla salarial, empleados, grupo salarial 5, 10.110, 3.637, 1.840, 14.675», debe decir: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 5, 10.118, 4.001, 2.024, 16.143».

MINISTERIO DE COMERCIO

7320

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se aprueba una modificación en un equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, homologado.

Visto el expediente promovido por la «Compañía Radio Aérea Marítima Española, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 31, proponiendo una modificación en el equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, homologado con el número 398 por Resolución de esta Dirección General número 44 de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 285), y considerando que el carácter de dicha modificación no requiere nueva declaración de homologación.

Esta Dirección General de Navegación resuelve aprobar la referida modificación, la cual queda amparada por la homologación de origen con el mismo número 398, de acuerdo con lo previsto en la norma complementaria 7.1 aprobada por Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 145), entre otras, para la aplicación del apartado (c), regla 2, capítulo I del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1960.

La intitolación con que se ha de ser conocido en el mercado nacional el citado modelo de equipo modificado es: «Solás-III-A».

En el sentido anteriormente expuesto queda ampliada la precitada Resolución número 44 de 13 de noviembre de 1973.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

7321

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de celdas blindadas a 245 KV, para subestaciones eléctricas (P. A. 85-19-E) a la Empresa «Westinghouse, S. A.».

El Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974), aprobó la resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de celdas blindadas para tensiones de 72 a 250 KV.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de celdas blindadas de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 20 de febrero de 1974 calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de celdas blindadas a 245 KV., destinadas a la subestación Norte (Madrid) de «Unión Eléctrica, S. A.», con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», se ha fusionado por absorción con «Ectrodo, S. A.», el 31 de diciembre de 1973. Esta última Empresa tiene firmado el 4 de octubre de 1972 un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma francesa «Merlin Gerin», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de las celdas blindadas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.